



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

| | |
|--|--|
| Unidad de Organización o Programa: | SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL |
| Meta Presupuestaria: | 0025 |
| Actividad del POI: | GESTION ADMINISTRATIVA |
| Contribución al PPR: | - |
| Denominación de la Contratación: | CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE COBERTURA LIVIANA DE ALUZINC A TODO COSTO PARA EL SALON MULTIUSOS DE LA SUB GERENCIA DE PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP |
| I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria) | |
| Garantizar la contratación oportuna para el servicio de instalación de cobertura liviana de aluzinc para la Sub Gerencia de Control Patrimonial para el cumplimiento de actividades del año fiscal. | |
| Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298 | |
| II. ANTECEDENTES | |
| El presente servicio se solicita a fin de brindar un ambiente adecuado para las diferentes actividades que se realizan en el salón multiusos, la cual a la fecha presenta fisuras por causas naturales y genera molestia entre la población que acude o realiza sus actividades. | |
| III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION | |
| OBJETIVO GENERAL. El contratado debe cumplir las tareas encomendadas por la Sub Gerencia de Control Patrimonial esperando alcanzar el objetivo de la presente gestión | |
| OBJETIVO ESPECIFICO. El contratado deberá realizar la refacción con material aluzinc de la cobertura del salón multiusos de la municipalidad provincial de Churcampa | |
| IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO | |
| Servicio de instalación y cobertura de techo a todo costo para el salón multiusos con cobertura liviana de aluzinc para la Sub Gerencia de control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Churcampa. | |
| ACTIVIDADES | |
| ✓ Las actividades que debe realizar el proveedor en el servicio de instalación y cobertura de techo a todo costo para el salón multiuso, son las siguientes: | |
| ACTIVIDADES A DESARROLLARSE | UND CANTIDAD |
| RETIRAR LA COBERTURA DE ALUZINC DAÑADA | und 8.00 |
| COLOCAR ALUZINC NUEVO EN LA PARTE DAÑADA | und 8.00 |
| PROCEDIMIENTOS | |
| - Deberá realizar el retiro de la cobertura dañada para su refacción | |
| - Colocará el material nuevo en la cobertura dañada | |
| PLAN DE TRABAJO | |
| - de 1 a 7 días retiro de la cobertura dañada | |
| - de 8 a 14 días colocación del material nuevo | |
| RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR | |
| El proveedor deberá cumplir con los siguientes recursos para la instalación y cobertura de techo a todo costo para el salón multiusos con cobertura liviana de aluzinc: contar con el material aluzinc de 6 metros de largo x 1.05 de ancho con espesor de 0.35, red o amés | |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de seguridad, línea de vida, máquina de soldar, taladro/atomillador, escalera o andamio, herramientas de medición, herramientas de corte, implementos de seguridad necesarias para el servicio.

- En caso de accidentes la Municipalidad Provincial de Churcampa no se hará responsable del caso

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS

No aplica

SEGUROS

No aplica

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona Natural.
- Ruc activo y habido.

Experiencia mínima de haber ejecutado servicios de adecuación o acondicionamiento o mantenimiento de la un(a) (01) infraestructura

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: En el salón Multiusos de la Municipalidad Provincial de Churcampa- Jr. 02 de mayo S/N, Parque Principal.

PLAZO DE SERVICIO: será por 14 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente:

Evidencias de la refacción de la cobertura del salón multiusos)

Asimismo, en caso corresponda que el proveedor presente informes o documentos como parte de los entregables, se podrá señalar el medio en que serán presentados, así por ejemplo podrán ser presentados físicamente o en medios magnéticos (CD, USB, etc.)

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por la oficina de Sub Gerencia de Control Patrimonial, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.

Modalidad de pago se realizará a:

* se realizará en sola armada a la culminación del servicio

Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador

(a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

| |
|--|
| X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS |
| <i>El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</i> |
| XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder) |
| <i>EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.</i> |
| XII. PENALIDADES (Obligatorio) |
| <i>Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i> |
| <i>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</i> |
| <i>Donde F tiene los siguientes valores:</i> |
| <i>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.</i> |
| <i>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</i> |
| <i>b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.</i> |
| <i>b.2) Para obras: F = 0.15.</i> |
| <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</i> |
| <i>En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.</i> |
| XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional) |
| <i>(De acuerdo al tipo de contratación los órganos y/o unidades orgánicas podrán establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</i> |
| <i>Por no participar en una (01) actividad de la Entidad será penalizado con un descuento del 5% del monto del contrato vigente.</i> |
| <i>Por no participar en dos (02) actividades consecutivas, será resuelto el contrato y/o orden de servicio.</i> |
| XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS |
| <i>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.</i> |
| XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO |
| Declaración del Proveedor |
| <i>El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</i> |
| <i>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,</i> |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHURCAMP

CAMBOA LÓPEZ, HENRYRY DAMMERD
SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL

Firma del Área Usuaria.